

# LA MEMORIA HISTÓRICA COMO ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN SOCIOJURÍDICA

MARGARITA IRENE JAIMES VELÁSQUEZ

## Resumen

Este texto sostiene que la memoria histórica es una estrategia de investigación sociojurídica que aporta muchos elementos para interpretar las normas de justicia transicional desde un enfoque contextual de los hechos, en el que prime la búsqueda de la verdad con base en las interpretaciones de las víctimas. Para ello se expone la experiencia del semillero de investigación Conflicto, Derechos y Paz de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe (Cecar), que ha liderado investigaciones en clave de memoria histórica en el departamento de Sucre.

**Palabras claves:** memoria histórica, educación, investigación sociojurídica.

## Abstract

This text argues that historical memory is a socio-legal research strategy that provides many elements for the interpretation of transitional justice standards from a contextual approach to facts in which the search for truth from the outset has been the first from the interpretations of the victims. To this end, the experience of the hotbed of conflict, rights and peace research of the Faculty of Law of the Caribbean University Corporation-CECAR- who has led research in historical memory code in the Department of Sucre.

## Introducción

La formación jurídica se ha fundamentado en la teoría, y se ha apartado, en la mayoría de los casos, del aprendizaje sociológico. Los estudiantes de derecho rara vez cuestionan o interpretan las normas según teorías políticas o sociales que los ayuden a develar los alcances del daño sufrido. Es por ello por lo que la investigación sociojurídica es una fuente inexplorada de posibilidades para la transformación. En ese sentido, la memoria histórica es una herramienta que apunta a la sensibilización de los estudiantes respecto a la realidad que los circunda. De igual modo, es un pretexto para acercarlos a la comprensión de los problemas jurídicos que traen consigo las graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del conflicto armado. Esta aproximación facilita la comprensión de la relación entre el goce efectivo de derechos, la violencia, las subjetividades y los procedimientos normativos.

En el desarrollo de este artículo se expondrán los resultados de la experiencia vivida por el grupo de estudiantes del semillero Conflicto, Derechos y Paz, adscrito al grupo de investigación Gicser de la Facultad de Derecho de la Corporación Universitaria del Caribe (Cecar) en Sincelejo (Sucre, Colombia), que se trazó como meta mostrar las voces de las víctimas del conflicto armado en Sucre, mediante ejercicios de memoria histórica con diversas comunidades desde 2013. Para ello se aplicaron estrategias de investigación propias de las ciencias sociales —con lo cual se alejaron de la tradicional investigación jurídica o sociojurídica que se propone para esta área del saber— como la metodología investigación acción-participación (IAP).

Este documento relata los aprendizajes y retos que resultaron de esta experiencia a lo largo de cinco años en la construcción de memoria histórica con los estu-

diantes de la Facultad de Derecho, desde una crítica a la formación para ejercer el derecho en las aulas de clases. Tradicionalmente la memoria histórica ha sido un escenario de trabajo para otras ciencias como la antropología, la sociología, la psicología e incluso la filosofía. Así las cosas, pretendemos responder a la pregunta: ¿cuáles son los aportes de la investigación y la formación en memoria histórica a los estudiantes de las ciencias jurídicas?

Para responder esta inquietud, es necesario exponer cuáles son los fundamentos de la educación como disciplina. Después se revisa cómo se desarrolla la enseñanza del derecho en Colombia, para explicar brevemente lo que es la pedagogía de la memoria histórica, con el fin de dar paso a la experiencia del semillero Conflicto Derechos y Paz de la Facultad de Derecho.

## Fundamentos básicos de la educación

La educación tiene como finalidad primordial el desarrollo del individuo y el respeto por los derechos humanos de la otredad (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Esta postura es recogida por la Constitución Nacional de 1991 (artículo 67), cuando establece que la educación “formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia”, que desarrolla la Ley General de Educación (1994) al plantear que los objetivos comunes de todos los niveles de formación son:

*(a) Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes, (b) proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica del respeto a los derechos humanos entre muchos otros que buscan garantizar la convivencia pacífica entre los ciudadanos y ciudadanas (art. 13).*

La educación es derecho-deber dotado de una función social (Defensoría del Pueblo, 2003), que debe garantizar la participación de todos y todas en la vida pública y privada, a fin de lograr justicia social. En este sentido, educar impone a las instituciones educativas la obligación de ofrecer un servicio de calidad y respetar la libertad de cátedra (Corte Constitucional, 1998). Según Martha Nussbaum (2010), la crisis de la educación está fundamentada en que es un elemento para el crecimiento económico en detrimento del componente humanístico. Cada vez más se educa para la producción y no para la socialización y la vida en comunidades solidarias. La educación en el contexto de la globalización no propende a formar sujetos capaces de interpretarse para transformar y garantizar el acceso de oportunidades bienes y servicios.

## La pedagogía jurídica

Tradicionalmente el modelo de enseñanza de las ciencias jurídicas en las aulas de las facultades de Derecho, en el departamento de Sucre, ha sido la clase magistral en la que el discente asume un rol pasivo, debido a que los conocimientos son impartidos por el docente. Este modelo se caracteriza por su verticalidad, que se expresa en una relación de poder en la que los alumnos son subordinados (Witker Velásquez, citado por García Fernández, 2015). Además, desconoce los presaberes de los estudiantes y los aportes críticos que puedan brindar a los conocimientos impartidos. Esta relación de poder, lejos de estimular el empoderamiento y la autonomía en el individuo, lo convierte en un reproductor de un modelo autoritario y egoísta que no reconoce la otredad en toda su dimensión humana, y lo aísla de su condición natural de persona que interactúa en una sociedad diversa y cambiante.

El modelo pedagógico tradicional no es dinámico como lo son los fenómenos sociales que finalmente son reglamentados en las normas jurídicas. De este modo, la enseñanza basada en textos jurídicos y su interpretación exegética o sistémica impide al profesional del de-

recho desarrollar habilidades empáticas con la inmensa realidad social que lo circunda, y también le crea dificultades para identificar los elementos sociológicos que inciden directa o indirectamente en el caso (Jaimes, 2015)

Para el profesor Gerardo Monroy Cabra (2010), la falta de regulación clara sobre la materia facilita que no haya progresos transformadores en la pedagogía que se imparte en las aulas de clases de las diversas facultades de derecho del país. Según el autor, esto deriva en que haya poca investigación jurídica y sociojurídica, aunada a la escasa interdisciplinariedad (humanista, ética e investigativa), lo cual explica las razones por las que se forma para el litigio y no al jurista (p. 169).

## La investigación sociojurídica como herramienta para el aprendizaje social cognitivo

Como se ha explicado arriba, la formación en las facultades de derecho se concentra en la clase magistral que se enfoca en la norma, y excluye el aprendizaje activo en el que el estudiantado practique, analice y cuestione la realidad con argumentos propios. Una posibilidad para modificar este modelo es la investigación que aporta medios para transformar el pensamiento memorístico de las normas, en tanto ofrece oportunidades para conocer, analizar y dar soluciones a las problemáticas sociales, políticas y económicas de la nación. De acuerdo con Ponce de León (citado por Torregrosa y Torregrosa, 2012):

*La investigación científica del Derecho es un proceso de indagación tendiente a buscar clarificar*

*la verdad jurídica, satisfacer la necesidad de justicia y seguridad jurídica y resolver los problemas sociojurídicos mediante el método científico y demás métodos y técnicas adecuados al objeto de la investigación para el bienestar del hombre.*

Ahora bien, cuando hablamos de investigación en el campo jurídico, este plantea que el objeto de la investigación jurídica es el derecho (Witker, 2009), a fin de formar para ampliar el criterio jurídico. Para ello puede acudir a la investigación dogmática, documental o teórica, ampliamente desarrollada en esta área del conocimiento, o puede recurrir a la investigación de campo en la que se observen las realidades sociales, políticas, económicas, psicológicas y emocionales, con lo que se busca analizar el impacto del cuerpo jurídico vigente en la vida de las personas. Para que estos resultados tengan validez, requieren análisis interdisciplinarios que le den contenido a la realidad observada. Es decir, se necesita explicar el fenómeno en profundidad desde una perspectiva crítica que sustente su punto de vista respecto al estudio (Cortés Camarillo, 1997).

## Educar en la memoria

La experiencia del conflicto armado que ha vivido el pueblo colombiano ha marcado la vida de muchas personas, pero también al sujeto colectivo llamado sociedad. Las graves violaciones a los derechos humanos de la que fueron víctimas más de ocho millones de personas en los últimos 30 años exige repensar el modelo de sociedad y las instituciones que la conforman. Se colige entonces que la educación requiere transformarse para construir un modelo educativo que piense en el otro o la otra como su igual, sin ignorar el lado oscuro de la humanidad. Esto quiere decir que es requisito inevitable comprender lo que ha ocurrido: ¿por qué pasó?, ¿cómo interpela esa historia el presente y para el futuro?, entre muchos otros interrogantes que merecen ser resueltos. En el camino para lograr el cambio es necesario comprender que la verdad aumenta el valor de la vida, que, además, ayuda a resignificar el pasado y a reconstruir el tejido social.

Autores como Adorno (1998) convocan a la institución de la educación para que el horror de la Segunda Guerra Mundial no se repita. Por ello sugería educar sujetos de derechos conscientes de los horrores del pasado, capaces de garantizar la no repetición de los hechos. Dicho en sus palabras, “crear un clima espiritual, cultural y social que no permita la repetición” (p. 81). La memoria histórica es una categoría de análisis que busca el cómo y el cuándo se recuerda o se olvida un tiempo presente en clave de futuro (Londoño y Carvajal 2015). El ejercicio de recordar y olvidar es un proceso que a pesar del carácter particular sucede en el marasmo de interacciones sociales, de modo que recordar el pasado requiere incluir el contexto que lo gestó (p. 129).

De ahí que la memoria se constituye en un acto de justicia y un homenaje a las víctimas de la violencia. Igualmente sirven para conocer lo que los discursos oficiales esconden. Como explica Martha Nussbaum (1997), la dimensión narrativa de la cultura y los hechos trascendentales que la transforman promueven el enfoque humanístico al ser un contrapeso de la información especializada y profesional. En la formación profesional del derecho enseña a ponderar la norma frente a la realidad.

La pedagogía de la memoria busca la apropiación de la historia reciente, con definiciones en torno a la neutralidad en el posicionamiento de lo observado. El sujeto debe darle significado a su encuentro con el pasado, de manera que se reconozca en el proceso, a fin de que construya conocimiento propio y proponga transformaciones a la realidad observada.

## La experiencia del semillero Conflicto, Derechos y Paz

El semillero Conflicto, Derechos y Paz, del grupo de Investigación Giscer, ha realizado varios proyectos en clave de recordar y resignificar el pasa-

do. Algunos ejercicios se han concentrado en la reconstrucción de los relatos de las comunidades victimizadas por los actores armados, como son los casos de Pichilin (Morroa), donde ocurrió la primera masacre en los Montes de María; los relatos de varias mujeres desmovilizadas de las estructuras armadas regulares e irregulares, y los de personas con identidades de género no hegemónicas. Así mismo, varios semilleristas son documentadores de archivos de derechos humanos en el departamento de Sucre.

La indagación se ha realizado mediante la metodología IAP (Fals Borda, 1979), porque permite conocer y actuar. Además, facilita la interacción desde las experiencias de vida de los otros y las otras, recorriendo sus saberes y su interpretación del mundo. Por otro lado, esta metodología busca transformar la práctica social y educativa (Latorre, 2007). En otra dimensión, la IAP sirve de plataforma para el empoderamiento ciudadano desde una perspectiva de reivindicación de derechos. La metodología se aborda a la luz de la caja de herramientas *Recordar y narrar el conflicto*, del Centro Nacional de Memoria Histórica (Sánchez, 2009), con el fin de facilitar y comprender los diversos modos de empoderamiento de las voces silenciadas y subordinadas en el ámbito de la memoria, recogiendo no solo las violaciones específicas, sino también sus capacidades como actores sociales capaces de transformar su entorno. De igual manera, ha sido el vehículo para activar el aparato institucional (local, regional y nacional), con la intención de dar cumplimiento a los estándares legales y jurisprudenciales en materia de atención y reparación integral a las víctimas desde un enfoque participativo.

Los obstáculos encontrados han sido muchos, algunos superados, otros no tanto. El principal reto/obstáculo ha sido —porque aún persiste en los nuevos integrantes— la ignorancia de los estudiantes frente al contexto de violencia vivido en la región, especialmente en su espacio próximo. Ello implica iniciar con un proceso de revisión documental que les permita conocer los acontecimientos hitos y los actores regulares, irregulares y de la sociedad que participaron directa e indirectamente en ellos, así como las afectaciones sufridas por la población civil.

Lo anterior muestra la ausencia del análisis contextual

en las aulas de clases, es decir, el cuerpo docente no traslada las realidades de la región a los análisis normativos. ¿Cómo explicar que hechos notorios del pasado reciente no sean motivo de discusión jurídica? Imposible pensar que es desconocimiento. Una posible explicación está en el modelo de formación, la clase magistral concentrada en el contenido de la norma y el papel pasivo del discente en el aula.

Por ello creemos que los ejercicios de memoria aportan al estudiantado nuevas formas de conocer las normas, de interpretarlas, de darles contenido material. La memoria, además, es una oportunidad para comprender el papel de los derechos humanos desde las experiencias de vida de otras personas. Al respecto, una estudiante registró en su diario de campo:

*Investigar en memoria histórica me ha parecido muy interesante. Las víctimas relatan hechos, a veces, distintos a lo que nos venden muchos libros e historias. Me ha dejado varios aprendizajes; nunca se me pasó por la mente lo que han sufrido y los derechos les han sido violado por ser diferentes. Estar enterada de todo esto y, a su vez, investigar por qué ocurre todo nos cambia la perspectiva de cómo mirábamos anteriormente las cosas.*

La transformación del lenguaje coloquial por uno que reivindique la dignidad y el ejercicio de los derechos de las personas es un gran progreso. Este ha sido el otro obstáculo. Los estudiantes se han apropiado de las figuras y expresiones de las distintas ramas del derecho, específicamente el civil, el penal, el administrativo y el laboral. Si bien el *pensum* incluye el estudio de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, este solo se imparte en un semestre, no obstante ser el enfoque diferenciador del programa. Esto trae como consecuencia que haya poca apropiación del lenguaje incluyente y con enfoque de derechos humanos. Valga precisar que una gran mayoría de abogados y docentes consideran el lenguaje de los derechos humanos un absurdo (Jaimes, 2015).

Este escollo se ha superado mediante el estudio sistémico de las teorías de los derechos humanos desde

las perspectivas éticas, políticas y normativas dentro del grupo. Como se observa, hasta aquí el trabajo en memoria histórica requiere, en el caso de los estudiantes de derecho, una preparación previa en materia de derechos humanos desde una perspectiva política, ética y humanista que reconozca la alteridad. Igualmente, necesita una preparación minuciosa en materia de contexto, a fin de que comprendan cómo puede influir el territorio, su geografía y su idiosincrasia en los escenarios de violencia. Así mismo, deben conocer los intereses que motivan la presencia en dicho territorio de un actor armado. Esta información propia de otras disciplinas siempre será nueva para los estudiantes de derecho, pues las aulas de clases carecen de formación política y social.

Sea este el momento de explicar que para realizar estos ejercicios la dirección del semillero ha gestionado alianzas con profesionales en sociología, antropología, ciencias políticas, filosofía, psicología y trabajo social, a fin de ampliar el marco interpretativo del estudiantado. Ello explica por qué con cinco años de trabajo solo se ha culminado un ejercicio de memoria. Los otros dos se encuentran en ejecución.

Lo anterior permite concluir que solo a través del trabajo articulado con otras disciplinas la abogacía encuentra la fórmula para valorar amplia y exhaustivamente los daños sufridos por las víctimas, identificando los impactos diferenciales de un hecho doloso y las complejidades de cada caso en su resolución. Por otro lado, le aporta herramientas conceptuales importantes para comprender la función del contexto en el ejercicio de la violencia armada y las formas en que ella afectó el proyecto de vida de una persona. La memoria también opera como un medio para identificar y reconocer la exclusión histórica de ciertos sectores sociales en relación con las políticas sociales del Estado, tal como se refleja en el comentario de otra semillerista:

*La memoria histórica juega un papel fundamental en el derecho como un aliado estratégico, ya que la búsqueda de la verdad a partir de los relatos se contraponen de cierta manera a esa verdad oficial, que se nos ha mostrado con la intención de ocultar lo que realmente ha sucedido. Por lo que he sostenido que en Colombia una de las*



Ilustración: Cultivos y paisaje

*grandes fallas existentes en medio de la violencia es la falta de reconocimiento por parte de las entidades públicas y el Gobierno, quienes se han encargado de disfrazar los hechos, sus consecuencias y con ello los verdaderos perpetradores, a través de maniobras que revictimizan.*

*Es entonces allí donde la abogacía intentar devolver, utilizando todos los métodos jurídicos aceptables, la confianza en el Estado como un paso en el camino hacia la reconciliación de una sociedad que ha vivido el conflicto armado interno, basándose en el derecho a la verdad, la justicia, la reparación y la garantía de no repetición. El marco jurídico de memoria histórica se cimienta en dichos derechos, donde las víctimas cuenten a viva, narren su historia y reciban reconocimiento legal del que son acreedoras.*

Es importante describir que la experiencia investigativa en memoria histórica es atractiva para muchos y muchas estudiantes de la Facultad. No obstante, se requiere estar dispuesto a vaciarse de contenidos e interpretarse como sujeto de derechos para dar el salto a esta modalidad de aprendizaje. El estudiante de este semillero debe estar en capacidad de cuestionar y cuestionarse frente a la realidad que observa.

La realidad observable no puede ser transformada desde la mirada única del acceso a la justicia de la víctima. Todo lo contrario. Esa es la puerta de entrada a la atención integral para el restablecimiento de los derechos, por lo que se requiere el concurso de otras acciones encaminadas a satisfacer el ejercicio de los derechos de la persona en cuestión. Ello requiere desaprender para aprehender; exige tomar decisiones frente a la función social del derecho, es decir, abandonar la práctica clientelar del litigio. Por esta razón, se intuye que muchas personas interesadas que ingresaron no continuaron.

También están los que ingresan anhelando hacer trabajo de campo, creyendo, tal vez, que el ejercicio consiste únicamente en trasladarse a la comunidad a indagar sobre una masacre o sobre los hechos victimizantes sufridos por las víctimas. Esto ocurre porque los docentes de las asignaturas de investigación jurídica o sociojurídica no tienen experiencia en metodologías de las ciencias

sociales, y no explican a los estudiantes los criterios de confiabilidad y validez que requiere este tipo de investigación. Pero, sobre todo, no conocen y, por lo tanto, no transmiten a los estudiantes en el aula de clases la responsabilidad con los sujetos de indagación.

Para lograr los mínimos de responsabilidad con el otro se requiere una alta formación ética y humanística. Como se dijo antes, al ser una educación centrada en el poder del conocimiento del docente, el reconocimiento de la otredad no es el soporte ético encaminado a la transformación del entorno, pues no existe empatía ni comprensión de la simbología de los demás. Por ello se requiere que las facultades de derecho promuevan estrategias de formación horizontales que permitan, desde el aula, construir sujetos de derechos capaces de interpretarse en una relación con sus pares (Jaimes, 2015).

Lo más difícil de este ejercicio ha sido acomodarse a nuevas estrategias de investigación y de interpretación; significa desaprender cada día para alimentarse de nuevos contenidos, pero también sirve para desmitificar la función del derecho en la conciencia colectiva (estudiantes, docentes y comunidad). La pedagogía de la memoria —aún en construcción para este semillero— alude a nuestra condición humana en una relación dialógica en la que las historias de otros nos interpelan políticamente.

Tal como menciona Nussbaum (1997), la justicia debe basarse en la teoría del bien (compasión, respeto por la diferencia). De ello deviene que la ponderación de la norma debe ser desde la realidad de la víctima, en un escenario en que prime la humanidad y el respeto por el pasado de las personas sin cuestionarlas.

Por otro lado, muchos investigadores sociojurídicos esperan de estas investigaciones resultados relacionados con la eficacia de las normas en la vida de las personas, lo que denota el poco conocimiento en materia de memoria histórica y su función en los procesos de justicia de transición a la paz. Para el equipo ha significado entenderse parte del proceso que busca desentrañar las verdades desde las voces de las víctimas en una relación horizontal. De modo que la memoria suscita la identificación y la empatía con la realidad del otro, pero, por

... la justicia debe basarse en la teoría del bien (compasión, respeto por la diferencia). De ello deviene que la ponderación de la norma debe ser desde la realidad de la víctima, en un escenario en que prime la humanidad y el respeto por el pasado de las personas sin cuestionarlas...

otro lado, confronta, crítica y cuestiona los marcos valorativos de quienes participan en su construcción.

El trabajo con la comunidad ha mostrado que la realidad tiene muchas situaciones complejas y, en ocasiones, contradictorias. Sin embargo, ese ha sido un aprendizaje: comprender que todas las expresiones, sin importar su forma de manifestación, deben tenerse en cuenta, porque todas contienen verdades e interpretaciones de lo ocurrido, por lo que son válidas en los ejercicios de reconstrucción de memoria histórica.

El concepto de sujetos/objetos abrió las brechas por las que transitaron los cambios personales y las nuevas perspectivas profesionales. Descubrimos que los procesos de intervención también influyen en el investigador. No obstante, el semillero se entiende sujeto de cambio que se resignifica en la interacción con los demás. Se han desarrollado habilidades que la educación formal del derecho no enseña, como entender que los silencios forman parte de la realidad y de los recuerdos, que esos silencios en ocasiones explican el daño que las palabras no pueden.

La memoria es un ejercicio que nos cuestiona como colectividad y como individuos. No solo importan los hechos en los análisis académicos o normativas. Es importante, además, conocer quiénes eran las personas víctimas, qué vacíos quedaron, qué sueños se truncaron y qué esperanzas se perdieron con el olvido y la desidia de la sociedad.

*Estar en un semillero, y en especial este, nos ayuda a entender y luego confrontar con argumentos lo que nos cuentan, saber por qué ocurre esto y no lo otro, buscar alternativas de solución, crear una conciencia distinta, no olvidar lo que en realidad sucedió para no caer en el error de repetirlo, sino, más bien, abrir caminos para la verdad.*

Por otro lado, el ejercicio de memoria histórica también representa un crecimiento académico y ético para los participantes en ambas orillas del proceso. Por lo que el proceso de aprendizaje también lo fue para los semilleros, quienes además de aprender a interrelacionar la sociología al derecho, debieron acercarse a estrategias de investigación en las que el centro de la indagación no es la norma como tradicionalmente se han enseñado, sino los individuos en su relación con el entorno y la justicia.

Los sinsabores y las mieles saboreadas en el ejercicio permiten afirmar que quienes desean hacer procesos de memoria histórica deben estar dispuestos a abandonarse para ser de otros. Deben salirse de su rol cotidiano de estudiante de derecho para ser uno más de la comunidad, uno que entiende, que también está aprendiendo y aprehendiendo con cada experiencia. Por otro lado, las etapas formativas previas a los ejercicios con las víctimas reducen las posibilidades de acción con daño, por lo que las consideramos absolutamente necesarias para fortalecer la confianza y la comprensión del ejer-

cicio con estudiantes de derecho, de manera que la experiencia de campo consolide los aprendizajes teóricos previos.

Ahora bien, hacer memoria histórica con estudiantes de derecho se torna en una experiencia significativa y retadora, debido a la rigidez en el proceso formativo y también a los sesgos relacionados con la centralidad en la norma. Debido a esto, sería importante integrar a la formación investigativa del estudiantado metodologías de las ciencias sociales o antropológicas que les ayude a reconocer otras formas de analizar el derecho, como se lee a continuación en el diario de campo de una semillerista.

*En el semillero hemos podido comprender situaciones que problematizan con los derechos humanos, tomando a éstos como enfoque y como método de investigación las historias de vida para construir relatos de memoria, cuyos resultados pueden aportar a la comprensión de la realidad social para la interpretación y desarrollo de normas más acorde con las necesidades de la población víctima de hechos injustos.*

La Facultad de Derecho de Cecar ha realizado esfuerzos importantes para fortalecer la investigación socio-jurídica con enfoque de derechos humanos, verdad y garantías de no repetición. Sin embargo, solo mediante la transformación de la práctica docente y la inclusión de investigaciones de aula en estas materias se logrará la transformación del ejercicio profesional del derecho.

Este tipo de investigación propicia la integración grupal y el trabajo colaborativo, ya que constituye el camino para la convivencia democrática en el aula de clases. Por otro lado, la experiencia investigativa fomenta la reflexión grupal y personal en torno a los problemas y las opciones de solución de la realidad observada.

Lo anterior exige que el cuerpo docente se apropie de las herramientas metodológicas de la investigación de las ciencias sociales, a fin de propiciar elaboraciones críticas de las normas que generen transformaciones sociales desde el análisis de la realidad, las dinámicas que transversalizan las relaciones humanas y sus complejidades.

## A manera de conclusiones

La memoria histórica frente al derecho como ciencia jurídica y judicial le aporta en la concientización por el desarrollo de una interpretación contextual de los hechos sujetos a la realidad, que es al final lo que da sentido a la formulación de las normas y los principios que rigen todo el sistema jurídico. Es un reto para la construcción e interpretación de la ley y el otorgamiento del derecho.

En cuanto al ejercicio de la abogacía, permite comprender el valor y la legitimidad del testimonio y el relato de víctimas como reveladores de una realidad existente, provenientes de actos humanos violentos inaceptables de manera categórica, lo que contribuye a forjar un enfoque más social, investigativo y realista de los conflictos y actos humanos.

Y en esa medida, se tiene en cuenta la asunción del sufrimiento como categoría de una *razón compasiva*, que obliga a plantearse una posición ética y moral en cuanto a la violencia como forma de resolución de los conflictos (violencia en todas sus formas), que son cuestiones no aisladas del derecho, que cada vez más se ha ido especializando en la resolución de conflictos que surgen dentro de la comunidad, valiéndose de la equidad y la justicia como principios y no como fin o aspiración última.

Mientras que los otros tipos de investigación jurídica tienen como fundamento y objeto de estudio la norma y sus impactos en la sociedad, la memoria histórica amplía el universo de interpretaciones del profesional del derecho, quien ya no se limita a la verdad formal o jurídica, sino que avanza a nuevas interpretaciones basadas en la persona humana y los entramados sociales, políticos y económicos que explican la realidad.

## Referencias bibliográficas

- Adorno, T. (1998). *Educación para la emancipación*. Madrid: Morata.
- Congreso de la Republica. (1994). *Ley General de Educación*. Bogotá.
- Constitución Política de Colombia. (1991). Bogotá.
- Corte Constitucional. (1998). Sentencia T-588. Magistrado ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz. Bogotá.
- Cortes Camarilo, G. (1997). Confiabilidad y validez en estudios cualitativos. *Nueva Época*, 1(1), 77-82.
- Defensoría del Pueblo. (2003). *Derecho a la educación*. Serie Red de Promotores de Derechos Humanos. Bogotá: Imprenta Nacional.
- Fals Borda, O. (1979) *El problema de como investigar la realidad para transformarla*. Recurado de <http://dns.ts.ucr.ac.cr/binarios/pela/pl-000411.pdf>
- García Fernández, D. (2015). *La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI*. Recuperado de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- Jaimes Velásquez, M. (2015). El teatro y la educación en derechos humanos. Una estrategia para analizar la educación formal en la facultad de derecho de CECAR. *Reencuentro*, (70), 148-160. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/340/34046812010.pdf>
- Latorre, A. (2007). *La investigación-acción: conocer y cambiar la práctica educativa*. Barcelona: Grao.
- Londoño, J. G. y Carvajal, J. P. (2015). Pedagogías para la memoria histórica: reflexiones y consideraciones para un proceso de innovación en el aula. *Ciudad Paz-Ando*, 8(1), 124-141.
- Monroy-Cabra, G. (2010). Reflexiones sobre la enseñanza del derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1(1), 162-180. Recuperado de <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/151/0>
- Monroy Cabra, M. (1999). Reflexiones sobre la enseñanza del derecho en Colombia. *Estudios Socio-Jurídicos*, 1(1), 162-180.
- Nussbaum, M. (1997). *Justicia poética*. Santiago de Chile: Andrés Bello.
- Nussbaum, M. (2010). *Sin fines de lucro*. Buenos Aires: Katz Editores.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-s/#:~:text=Art%C3%ADculo%201.,los%20unos%20con%20los%20otros>.
- Organización de las Naciones Unidas. (1976). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Recuperado de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Sánchez, G (2009), *Recordar y narrar el conflicto: herramientas para reconstruir memoria histórica*. Bogotá: Comisión Nacional de Reparación y la Reconciliación.
- Taylor, S. y Bodgan, R. (1984). La observación participante en el campo. *Introducción a los métodos cualitativos de investigación: la búsqueda de significados*. Barcelona: Paidós Ibérica.
- Torregrosa Jiménez, N. y Torregrosa Jiménez, R. (2012). La investigación socio-jurídica: una función prioritaria en la formación de los abogados y abogadas del siglo XXI en Colombia. *Verba Iuris*, (28), 13-15.
- Witker Velásquez, Jorge A. (2009). La metodología de la Investigación Jurídica en el Siglo XXI. UNAM ■